



2° Aplíquense a contar del día 27 de agosto de 2015, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinánense las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 27 de agosto de 2015, determinánense las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m <sup>3</sup> )	6,0000	0,0000	6,0000
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m <sup>3</sup> )	6,0000	0,0506	6,0506
Petróleo Diesel (en UTM/m <sup>3</sup> )	1,5000	0,0000	1,5000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m <sup>3</sup> )	1,4000	0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m <sup>3</sup> )	1,9300	0,0000	1,9300

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

---



---

## Ministerio de Educación

---



---

### Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

(IdDO 937624)

#### LLEVA A EFECTO ACUERDO DEL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN PARA INTEGRAR EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA

(Resolución)

Núm. 1.496 exenta.- Valparaíso, 19 de agosto de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el decreto supremo N° 336, de 2003, del Ministerio de Educación; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que indica, de este Servicio, y lo requerido en el memorándum N° 01.4/243, de la Jefa de la Sección de Coordinación Regional de Gabinete de Ministro, recibido por el Departamento Jurídico, con antecedentes completos, con fecha 17 de agosto de 2015, el cual solicita las gestiones necesarias para llevar a efecto acuerdo del Directorio Nacional

de este Servicio, consistente en la designación de doña Beatriz Espinoza Neupert como nueva integrante del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, en reemplazo de don Diego Álamos Mekis, acompañando para tales efectos: Certificado de la Subdirectora de este Servicio, de fecha 24 de julio de 2015, que da cuenta del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 117 del Directorio Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la misma fecha, relativo a la designación de la Consejera Regional en cuestión; oficio N° 1.410, del Intendente de la Región Metropolitana, de fecha 29 de abril de 2015, que informa de la nómina que contiene las propuestas de las organizaciones culturales de la provincia respectiva que posean personalidad jurídica, para la designación del cargo en cuestión; ordinario N° 16, de fecha 13 de abril de 2015, de la Directora Regional Metropolitana de este Servicio, mediante el cual solicita al Intendente de la Región Metropolitana que proponga al Ministro Presidente del CNCA la nómina de personas para integrar el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana; certificado de la Directora Regional Metropolitana de este Servicio, de fecha 27 de julio de 2015; formulario de postulación de doña Beatriz Espinoza Neupert al cargo de Consejera Regional Metropolitana; carta de aceptación de doña Beatriz Espinoza Neupert al cargo de miembro del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana; currículum de doña Beatriz Espinoza Neupert; copia de su cédula de identidad; copia de la publicación de aviso en un diario de circulación regional, y correo electrónico de la Unidad de Coordinación Regional de este Servicio.

Considerando:

Que la ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que el artículo 4° de dicha ley señala que son órganos del Consejo los siguientes: su Directorio, el Presidente, el Subdirector Nacional, el Comité Consultivo Nacional, los Comités Consultivos Regionales y los Consejos Regionales.

Que, asimismo, el artículo 17 del mismo cuerpo legal y el artículo 22 del decreto supremo N° 336, de 2003, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para el nombramiento de los integrantes del Directorio, del Comité Consultivo Nacional, de los Comités Consultivos Regionales y de los Consejos Regionales, prescribe que los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes estarán integrados, entre otros, por cuatro personalidades regionales de la cultura, las que serán designadas por el Directorio, de una nómina elaborada por el respectivo Intendente, a propuesta de las organizaciones culturales de las provincias de la región respectiva, que tengan personalidad jurídica vigente y se encuentren inscritas en el Registro Regional al que se refiere el artículo 27 de dicha norma, previa publicación de un aviso en un diario de circulación regional, convocando a estas organizaciones a efectuar las proposiciones descritas.

Que, en virtud de lo anterior, fueron designadas las cuatro personalidades regionales de la cultura para integrar cada Consejo Regional de la Cultura y las Artes, en todas las regiones del país, quedando establecidas dichas designaciones a través de resolución exenta N° 1.824, de fecha 25 de abril de 2012, de este Servicio.

Que, conforme a lo anterior, fue designado como consejero de la Región Metropolitana, entre otros, don Diego Álamos Mekis, por un período de cuatro años a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo antes singularizado.

Que, de manera posterior, el Consejero Regional Metropolitano Álamos Mekis, renunció a dicho cargo, lo cual fue formalizado a través de resolución exenta N° 2.660, de fecha 4 de diciembre de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana.

Que, conforme a los antecedentes mencionados, para efectos de designar a la persona que reemplazará al señor Diego Álamos Mekis en el cargo, por el periodo restante, la Dirección Regional Metropolitana de este Servicio procedió a publicar en un diario de circulación regional el respectivo aviso, convocando a las organizaciones culturales de la provincia de la región respectiva, que tengan personalidad jurídica vigente y se encuentren inscritas en el Registro Regional ya referido, para que efectuasen sus propuestas de las personas a formar parte de la nómina a confeccionar por la respectiva Intendencia, para ser puesta a disposición del Directorio de este Servicio, a fin de que realice la designación correspondiente.

Que, de conformidad con lo indicado en el ordinario N° 16, de fecha 13 de abril de 2015, de la Directora Regional de este Servicio de la Región Metropolitana, sólo



se recibieron propuestas del Comité Chileno de Museo Icom-Chile, del Sindicato de Trabajadores y Artistas Circenses de Chile y de la Corporación Cultural de la Universidad de Santiago.

Que, asimismo, forma parte de los antecedentes de esta resolución, la copia del certificado de la respectiva Directora Regional de este Servicio de la Región Metropolitana, donde consta el hecho que, de las organizaciones culturales que realizaron sus proposiciones, sólo el Comité Chileno de Museo Icom-Chile y la Corporación Cultural de la Universidad de Santiago se encuentran inscritas en el Registro Regional respectivo.

Que este Servicio ha recibido oficio remitido por el Intendente de la Región Metropolitana, en que se indica la nómina de candidatos propuestos para su designación como integrante del Consejo Regional de la Cultura y las Artes para la Región Metropolitana, para el cupo disponible, la que fue puesta a disposición del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, según consta en certificado de la Subdirectora Nacional de este Servicio, de fecha 24 de julio de 2015, el Directorio, en sesión ordinaria N° 117, de la misma fecha indicada, acordó designar a doña Beatriz Espinoza Neupert, quien integrará el Consejo Regional de este Servicio de la Región Metropolitana, en reemplazo de don Diego Álamos Mekis, correspondiendo llevar a efecto dicho acuerdo, por medio de la respectiva resolución administrativa, de este Servicio, por tanto

Resuelvo:

**Artículo primero:** Designase como integrante del Consejo Regional de este Servicio de la Región Metropolitana, a doña Beatriz Espinoza Neupert, RUT 5.137.127-5, en reemplazo de don Diego Álamos Mekis, quien ejercerá su cargo por el periodo que le restaba a su antecesor, llevando a efecto el acuerdo adoptado por el Directorio, en sesión ordinaria N° 117, de fecha 24 de julio de 2015, según consta del certificado de la Subdirectora Nacional de este Servicio, de la misma fecha.

**Artículo segundo:** Téngase presente que, por razones impostergables de buen servicio, la persona designada ejercerá sus funciones desde la fecha de dictación de la presente resolución, sin esperar su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo tercero:** Cúmplase por la persona mencionada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la respectiva Dirección Regional y la Sección de Coordinación Regional de este Servicio.

**Artículo cuarto:** Adóptense por la Secretaría Administrativa y Documental, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

**Artículo quinto:** Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al Comité Chileno de Museo Icom, al Sindicato de Trabajadores y Artistas Circenses de Chile, a la Corporación Cultural Usach y a la consejera designada mediante el presente acto administrativo, vía carta certificada, que contenga una copia de esta resolución, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

**Artículo sexto:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la cédula nacional de identidad y el domicilio de la persona designada, contenidos en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Rafael Araya Bugueño, Subdirector Nacional (S) Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

## Ministerio de Salud

### SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

(IdDO 937642)

### REGLAMENTO PARA EL CONTROL REPRODUCTIVO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Núm. 2.- Santiago, 30 de enero de 2015.

Vistos:

El artículo 32, N° 6, de la Constitución Política de la República; lo establecido en la ley N° 20.380, sobre protección de animales; en el artículo 77°, letras e) y f), del Código Sanitario; en el artículo 4° letra b) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 1, de 29 de enero de 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Prevención y Control de la Rabia en el Hombre y en los Animales; en el artículo 19°, N° 9, de la Constitución Política de la República, y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, conforme con lo anterior, corresponde a esta Secretaría de Estado formular, fijar y controlar las políticas de salud.

3° Que, resulta necesario prevenir a los animales y a la población de la eventual transmisión de enfermedades de la que los primeros puedan ser portadores.

4° Que, es necesario establecer disposiciones que tiendan a fomentar la tenencia responsable de animales de compañía, a fin de evitar que los mismos puedan convertirse en un factor de riesgo para la salud humana.

5° Que, para dar prioridad a la tenencia responsable de los animales de compañía, deben tomarse medidas como el control sistemático de la reproducción canina y felina, además de llevarse un registro de identificación de estos animales.

6° Que el control de la población de animales disminuye el riesgo de transmisión de las enfermedades de las que los animales de compañía puedan ser portadores.

7° Que parte de la tenencia responsable de animales de compañía, dice relación con establecer requisitos mínimos de higiene y seguridad que deben respetar sus dueños, poseedores o tenedores.

8° Que, por lo antes expuesto y por lo señalado en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República, dicto el siguiente:

Decreto:

1° Apruébase el siguiente Reglamento para el Control Reproductivo de Animales de Compañía:

#### TÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1°.-** El presente reglamento tiene por objeto contribuir al control de la reproducción de la población de animales de compañía, a través de la esterilización de los individuos de estas especies.

**Artículo 2°.-** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- Animales de compañía: Los animales domésticos de la especie canina o felina, mantenidos por las personas principalmente con fines de compañía o seguridad.
- Médico Veterinario: Persona natural que posee el título de médico veterinario otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste; o aquella que ha obtenido su respectivo título en universidades extranjeras y que pueden ejercer tal profesión en el país por autorizarlo un tratado internacional ratificado por Chile que se encuentre vigente; y, asimismo, aquellas personas que hayan revalidado su título obtenido en una universidad extranjera, en conformidad a las normas vigentes en el país.